



**JUSTICIA CÓRDOBA**

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS  
ARQUIDIOCESANA DE CÓRDOBA y EL PODER JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA (PJ / MPD)**

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el señor presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Luis Eugenio ANGULO y por la señora defensora adjunta, Dra. Guadalupe GARCÍA PETRINI del Ministerio Público de la Defensa, con domicilio en calle Caseros 551 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante "PJ/MPD", por una parte; y por la otra **CÁRITAS ARQUIDIOCESANA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Presidente, Cardenal Ángel Sixto ROSSI SJ., con domicilio en Vélez Sarsfield 929, en adelante "CARITAS CÓRDOBA" por la otra parte; conjuntamente denominadas las "PARTES" acuerdan suscribir el siguiente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES.**

Que, en marco de sus lineamientos institucionales, "CARITAS CÓRDOBA" tiene por finalidad dar respuesta integral a personas en situación de vulnerabilidad social y/o consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, poniendo en primer lugar a las personas y sus cualidades, coordinando y nucleando a los Hogares de Cristo y Centros Barriales que alojan y abordan dicha población, respetando las particularidades y singularidades de cada persona.

Las acciones desplegadas por "CARITAS CÓRDOBA" se orientan a la integración de las personas en los diversos ámbitos colectivos, educativos y barriales, apuntalando de manera sostenida su contención y proponiéndose alcanzar el desarrollo integral de la personalidad y sus potencialidades,

generando condiciones que propicien la autonomía progresiva de las personas.

Que el Poder Judicial es ejercido por un Tribunal Superior de Justicia y por los demás tribunales inferiores con la competencia material, territorial y de grado que establece la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435 y demás normativa reglamentaria; y tiene entre sus atribuciones el ejercicio de las facultades de superintendencia, así como el dictado de los Reglamentos para el funcionamiento de los Organismos Auxiliares y demás reparticiones que la ley coloque bajo su dependencia.

Así, en su estructura jurisdiccional, se encuentran los Juzgados de Ejecución Penal que se ocupan de las personas condenadas, a pena privativa de la libertad, en el ámbito de la Provincia. En los demás fueros, interactúa permanentemente con personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por el consumo problemático de sustancias o por situaciones de salud mental.

Que con fecha 27/09/2023 la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó la Ley N°10915, que creó el Ministerio Público de la Defensa; el cual forma parte del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y tiene por objeto favorecer el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad mediante una asistencia jurídica integral.

Por ello, resulta fundamental articular y trabajar cooperativamente con los diversos actores de la sociedad civil con trayectoria reconocida, coordinando y administrando la asistencia y apoyos de los dispositivos existentes para acompañar la reinserción social y en su caso, el tratamiento post penitenciario de este colectivo de la población, procurando acciones



**JUSTICIA CÓRDOBA**

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

benéficas e intervenciones integrales de conformidad con los recursos disponibles.

**SEGUNDA: OBJETO.** El presente tiene como objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre las “PARTES” orientadas a favorecer –conforme sus respectivos marcos institucionales-:

a. el proceso de reinserción social de personas que han estado en conflicto con la ley penal y se encuentren bajo supervisión del “PJ”.

b. el abordaje, contención, asistencia y fortalecimiento del acceso a la justicia o tratamiento de personas en situación de alta vulnerabilidad social, por trastornos graves de salud mental y /o consumos problemáticos de sustancias, que se encuentren en la órbita del Poder Judicial por cualquier causa o que sean derivadas por este para su asistencia.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Las “PARTES” se comprometen a:

a. **Diseñar y ejecutar un protocolo de actuación y derivación interinstitucional** que permita a los distintos órganos del Poder Judicial (tribunales, fiscalías, defensorías oficiales y equipos técnicos) derivar de forma ágil y segura a los dispositivos de “CARITAS CÓRDOBA” a personas que requieran asistencia.

b. **Mantener canales de comunicación fluidos entre ambas instituciones** y promover –en conjunto- alternativas de abordaje especialmente para intercambiar información pertinente que facilite el seguimiento de los casos judicializados y la superación de obstáculos para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las causas judiciales y /o el sostenimiento de los procesos de inserción social.

**c. Crear espacios de intercambio y capacitación profesional** entre el “PJ/MPD” y “CARITAS CÓRDOBA” para un enriquecimiento mutuo del trabajo, abordando temáticas de interés común como: salud mental, consumos problemáticos, acceso a la justicia y trabajo en red.

**d. Constituir una Mesa Interdisciplinaria de Seguimiento** con los responsables que cada parte designe, que se reunirá periódicamente bajo la coordinación de los representantes de cada parte, para evaluar la marcha del convenio, analizar casos complejos y proponer acciones colaborativas.

A tales fines y sin perjuicio de su posterior reemplazo, se proponen como responsables por cada una de las “PARTES”:

**Por el Poder Judicial de Córdoba:**

- A la jueza del Juzgado de Ejecución Penal N° 3 de Córdoba, Dra. Rita Inés del Milagro, FONZALIDA FIGUEROA,
- A la secretaria de la Oficina de Coordinación de Internaciones Judiciales Involuntarias (OCII), Dra. María José SALCEDO ALVAREZ,
- A la defensora adjunta por el Ministerio Público de la Defensa, Dra. Guadalupe GARCÍA PETRINI.

**Por Cáritas Arquidiocesana de Córdoba:**

- Al Sr. Coordinador General de APyCA (Abordaje Pastoral y Comunitario de las Adicciones – Cáritas Córdoba), Lic. Juan Esteban ÁLVAREZ,
- A la Sra. Coordinadora del Programa de Inserción Social Integral de liberados del área APyCA, Lic. Florencia BONEU,



**JUSTICIA CÓRDOBA**

PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

- A la Dra. María LAILA VILLA, miembro ejecutivo del Programa APyCA para liberados, y

- Al Dr. Joaquín FERRER, que actuará como representante de esta parte.

#### **CUARTA: INFORMACIÓN.**

Las "PARTES" reconocen que podrán suministrar a la otra información confidencial de los casos tratados a los fines del presente convenio. En tal supuesto, asumen el compromiso de mantener estricta reserva de dicha información y utilizarla única y exclusivamente a los fines del análisis y desarrollo del proyecto. Los resultados que se logren solo podrán ser publicados previo acuerdo de las partes.

#### **QUINTA: VIGENCIA.**

El presente convenio se celebra por el plazo de treinta y seis (36) meses desde su suscripción. Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindirlo unilateralmente y sin expresión de causa mediante notificación fehaciente con una anticipación de treinta (30) días hábiles. En caso de rescisión, se garantizará el cumplimiento de los compromisos en curso hasta su finalización.

#### **SEXTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS "PARTES".**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sean laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las "PARTES" firmantes.

#### **SÉPTIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y / O EMBLEMAS.**

Las "PARTES" no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

#### **OCTAVA: FINANCIACIÓN.**

El presente Convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna entre las "PARTES".

Los compromisos de erogación, de existir, se pactarán en Actas Complementarias, con la precisión de los compromisos que asume cada "PARTE".

Asimismo, las "PARTES" podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **NOVENA: EXCLUSIVIDAD.**

La firma del presente no implica exclusividad entre las "PARTES" para la firma de otros convenios similares, reservándose ambas partes por igual la facultad de firmar convenios de similar tenor con otras instituciones o de mantener vigentes los acuerdos previos ya firmados.

#### **DÉCIMA: DOMICILIOS .**

Las "PARTES" dejan constituidos sus respectivos domicilios en las direcciones enunciadas en el encabezado del presente instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial y/o extrajudicial que se cursen con motivo del presente convenio.

Prot 310/2025



Las "PARTES" acuerdan que las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación y/o cumplimiento de este convenio se procurarán solucionar amistosamente mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, como gestión previa de todo reclamo administrativo y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las "PARTES" se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todos los términos del presente, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedándose cada una de las "PARTES" con un ejemplar, en la ciudad de Córdoba, a nueve días de septiembre 2025. -

**LUIS EUGENIO ANGULO**  
PRESIDENTE  
Tribunal Superior de Justicia



**ANGEL SIXTO Card. ROSSI S.J.**  
ARZOBISPO DE CORDOBA

**GUADALUPE GARCIA RETRINI**  
DEFENSORA ADJUNTA

**SILVIO ROGER LOTO**  
SECRETARIO CANCELLER

